

Quito, 17 de octubre de 2018

Señor(es):
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
Presente.-

Estimado(s) señor(es):

Quien suscribe, **RAFAEL ENRIQUE DELMORAL NOGUERA**, titular de la Cédula de Identidad Venezolana No. V-5.709.534, en mi carácter de Apoderado de **IDS CONSULTORES C.A.**, debidamente facultado en **PODER DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** otorgado en fecha 23/05/2018, hago constar que la sociedad mercantil **IDS CONSULTORES C.A.**, (antes denominada como **TECSER Ingeniería C.A.**) empresa ésta debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha (02-09-1994), quedando anotada bajo el No. 43 Tomo 12-A, fue modificada su denominación social según consta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 04-07-2005, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha 19-07-2005, anotada bajo el No. 29, tomo 53-A de los libros de registros llevados por ante esa misma oficina y domiciliada en la ciudad de Maracaibo del Estado Zulia.

Sin más a que hacer referencia.

Atentamente,


RAFAEL ENRIQUE DELMORAL NOGUERA
APODERADO DE **IDS CONSULTORES C.A.**

Fecha Emisión:

198° y 151°



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



467-00639591

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla:



ILEGALIZACIONES DE FIRMAS de LUIS ALFREDO RIVAS.

Teg de Arch 50865

GONZALEZ RAMIREZ MAGLY JOSE

Nombre y Apellido del Solicitante

V12098031

Número Control: 488-001

CURP/Pasaporte del Solicitante

Forma de Pago

N° Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

CURP/Pasaporte del Depositante

Cheque Gerencia/del mismo Banco

Punto de Venta

600.00

Firma del Depositante

SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

Pago por Internet

Monto en Letras:

Monto Total

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
JOSE BE ARCHIVO II	Darwin Rojas C.I. V-7.832.297 Técnico Administrativo II	<i>Adriana A. ...</i> Rec. A del Estado Zulia	g. Ismenia B. López C.I. V-9.791.926 Registradora Auxiliar del Estado Zulia
Código de Inter: 06/01/16	110116		
Código			
Fecha			
Alm			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
1102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **cinco (5)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

43 - CONSTITUCION, PIEZA 1 485., DE FECHA: 02/09/1994.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **14123.**

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 21 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**
CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **RAFAEL MARIA BARRETO RIVAS.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-5.802.301.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Tercero
Abogado LUIS ALFREDO RIVAS



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA,
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 13/10/2015

200° y 196°

Número de Trámite: 485.2015.4.1149

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 48500107478



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

0561 CS02561-00009399 15/10/2015 11:12:35 0739
PLN: 48500107478 FEM: 13102015 CSP: 01510735776
Efec: 636.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
Total: 636.00 CSS LOGZL6EVKN404
BCO 0175-0561 CSS LOGZL6EVKN404
NTR 09399 FKC 15-10-2015 HRM 11:12
MRB 636.00 MRC 0.00 MRT 636.00

Número Control: 015-1073-5776 (%)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
NESTOR LUIS RAMIREZ ROMERO			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-6.832.214			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Nestor Ramirez			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
6.832.214			
Firma del Depositante	Pago por Internet		
[Firma]			
MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS			MONTO TOTAL 636,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos Lisbeth Hernández		Rafael Márquez	
Cédula de Identidad 147.712		580130/	
Urgo		Asi - Tei - Oficina	
Fecha 13-10-15		20-10-15	
Firma [Firma]		[Firma]	

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

05 Folios



Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia
Código de Oficina: 485

SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA

EXPEDIENTE N°: 14123

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

Yo, NESTOR RAMIREZ mayor
de edad, titular de la cedula de identidad N°: 6832214 y
domiciliado en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante usted recurro para exponer.
Solicito ante este despacho se sirva Expedirme: cuatro (04)

Copia (s) Certificada (s) del (de los) siguiente (s) documento (s):

Acts de Fecha 19/07/2005.

IDS. CONSULTORES

Recibido: 01 SEP 1994

Derechos: 2600 + 2250 =

Ofrecido: 02-09-94

Escribiente:

Visto Bueno: B-1119.

1120



12-A
(43)
94-0321460

Ciudadano

Registrador Mercantil Tercero.

Circunscripción Judicial del Estado Zulia.

En Despacho:

Yo, JAIRO JOSE DELGADO PRIETO, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado bajo el número 25.310, titular de la cédula de identidad V-5.720.478, domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, ante Usted con todo respeto ocurro para exponer: Con la finalidad de registrar el Acta Constitutiva de la empresa "TECSER INGENIERIA, C.A.", acompaño la presente solicitud para la inscripción de la misma en los libros de Registro de Comercio, así como para su publicación por la prensa. Igualmente, pido se me expida en forma certificada, dos (02) ejemplares a objeto de la publicación legal correspondiente, todo de conformidad con la Ley.

Hago constar que estoy suficientemente autorizado para este acto en el Acta Constitutiva Estatutos de la Sociedad que adjunto.

Es Justicia, Maracaibo en la fecha de su presentación.

(PDO) Ilegible.

REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA CIUDAD DE ZULIA
JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Maracaibo, DOS (02) de Septiembre de Mil Novecientos
Noventa y Cuatro. 184 y 135.- Por presentada

la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
Inscribase en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fíjese
y publíquese el asiento respectivo, fórmese el Expediente de la Compañía y
Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
acompañados.

Expídase la Copia de Publicación. El anterior Documento redactado por El
Dr. Jairo Delgado., se inscribe en el Registro de
Comercio Bajo el No. 43 Tomo 12-A Derechos Pagados Bs.
2600EFV0+55,610EST según Planillas Nos. B-1119, 1120 y 14613.

La identificación se efectuó así:
Jairo José Delgado Prieto con C. de I. N° V- 5.720.478

El Registrador Mercantil Tercero.-

Dra. Leida Arispe de Rico
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO

JAIMES DELUADO P.
Abogado N° 2808
Inpre N° 23310
Colegio N° 2940



N° 325125-
RS. 41.255=

94 SET - 1

94-0321452

Nosotros, ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-7.620.971, actuando con el carácter de presidente de "TECSER INVERSIONES C.A.," empresa mercantil inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Cero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha de agosto de 1994, bajo el Nro. 38, Tomo 11-A, según se evidencia del acta constitutiva de la misma la cual se acompaña en este acto; y CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula V-7.703.332, todos con domicilio en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia; por medio del presente instrumento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil de tipo Compañía Anónima, la cual se regirá por las estipulaciones siguientes y las cuales redactadas las mismas en una forma amplia servirán al mismo tiempo de Estatutos Sociales.

CAPITULO I.

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA.

La Sociedad girará bajo la denominación de TECSER INGENIERIA, C.A., y con tal denominación o la de "TECSER ING C.A. se realizarán --- actos, operaciones y contratos de la Sociedad, y se distinguirá el papel de la correspondencia, facturas, anuncios y cualquier otro instrumento emanado de ella. SEGUNDA. el objeto social de la compañía, es la prestación de servicios, con la mayor amplitud y por intermedio de profesionales legalmente capacitados y autorizados por la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, en todo lo relacionado con el campo de la Ingeniería; pero específicamente en la ejecución de diseños, proyectos, estudios, cálculos, consultas, asesorías, cursos de adiestramiento y/o entrenamiento; así como también en la inspección de obras. Asimismo podrá dedicarse a

31 relacione con su objeto social principal. Podrá además formar 31
32 parte de otras empresas del ramo o asociarse con ellas mediante la 32
33 compra de acciones o cuotas de participación ó cualquier otra 33
34 forma de asociación lícita y en general, podrá realizar todas las. 34
35 actividades de lícito comercio, sin más limitación que las 35
36 impuestas por las Leyes. TERCERA. El domicilio de la compañía 36
37 estará en la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo de 37
38 Estado Zulia, donde funcionará la sede principal de la Empresa, 38
39 que ello limite su actividad, pudiendo establecer en todo e 39
40 Territorio Nacional o inclusive en el extranjero, agencias, 40
41 sucursales, dependencias o representaciones, previo el cumplimiento 41
42 de las formalidades legales. CUARTA. La duración de la Sociedad 42
43 será de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS contados a partir de su 43
44 inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por igual término 44
45 si antes de su extinción, una Asamblea General de Accionistas no 45
46 dispone lo contrario. 46

47 CAPITULO II.

48 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

49 QUINTA. El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES UN 49
50 MIL BOLIVARES (Bs.5.001.000), dividido en CINCO MIL UNA ACCIONES 50
51 (5.001) ACCIONES con un valor de MIL (Bs.1.000) BOLIVARES cada una. 51
52 Dicho capital ha sido suscrito y pagado de manera parcial, y en un 52
53 veinte por ciento (20%) de su total, de la forma siguiente: El 53
54 Socio TECSER, Ingeniería, C.A., ha suscrito la cantidad de CINCO 54
55 MIL ACCIONES por un valor de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 55
56 5.000.000); de las cuales ha pagado la cantidad de MIL ACCIONES 56
57 (1.000), equivalentes a UN MILLON de BOLIVARES (Bs.1.000.000). 57
58 EL Socio CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL ha suscrito y pagado la 58
59 cantidad correspondiente al total de UNA ACCION (01) por un valor 59
60 de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000) equivalente al 100% de lo 60
61 representado; tal y como se evidencia en el comprobante bancario 61
62 que se anexa. SEXTA. Las acciones son nominativas y dan a los 62
63 Socios iguales derechos. Cada una representa un voto en las 63



94-0321453



compañía, la cual no reconoce sino a un solo propietario por cada una de ellas. En el caso que alguna acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a inscribir ni a reconocer sino a un solo propietario, designado a tal efecto por los comuneros. Caso de no hacer la designación los comuneros, procederá a hacerla el Presidente de la compañía. **SEPTIMA:** Se establece expresamente, como condición indispensable que ha de cumplirse para ser socio-accionista de esta empresa; que los mismos constituyan o formen parte del personal de la misma; o, lo que equivale, a tener que ser trabajador de TECSER Ingenieria, C.A., para poder aspirar mantener acciones dentro de esta compañía. **OCTAVA:** Se establece expresamente el derecho preferente entre los Accionistas para adquirir las acciones que alguno de ellos desee vender. A tal fin, el vendedor deberá participar a los demás accionistas su propósito y los demás notificado contestarán la oferta en un plazo de treinta (30) días consecutivos, vencido el cual, sin haber llegado a ningún acuerdo, el Accionista ofertante quedará en libertad de negociar sus acciones con terceras personas, previa aprobación de la Junta Directiva. Todo lo no previsto en este documento en materia de acciones y Capital se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

CAPITULO III..

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA..

NOVENA: La suprema autoridad y dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, y en consecuencia sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus Socios, siempre y cuando se tomen de conformidad con el presente documento constitutivo y el Código de Comercio. Y aunque la misma ha de estar dirigida por la junta directiva, encabezada por un Presidente, éste sólo tendrá la potestad, ante terceros, ante la Empresa misma, ante

la Asamblea General de Accionistas y ante la propia Junta

Directiva, de dirigir las acciones a ejecutar en la Sociedad, pero su solo consentimiento nunca podrá prevalecer sobre las determinaciones que la propia Asamblea disponga. **DECIMA.** Las

Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse todos los años en un día cualquiera de los tres meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico anual. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente de la Sociedad. La representación de la totalidad del capital social en una Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria suple la falta

de convocatoria, siendo válidas y obligatorias para todos los Socios los acuerdos y decisiones que en ellas se tomen. Lo no estipulado en el presente documento en cuanto a asambleas y mayorías se regirá por las normas establecidas en el Código de Comercio vigente, especialmente las conferidas en los artículos 277 y 288 del mismo. **DECIMA PRIMERA:** La Representación de la Compañía

corresponde a la **JUNTA DIRECTIVA**, conformada ésta por un (01) Presidente, elegido por el seno de la misma, quien tendrá en ejercicio de su cargo, todas y cada una de las facultades conferidas al Presidente en el Contrato Social. Y tendrá a la vez un (01) Suplente que lo sustituya en caso de falta absoluta,

temporal o accidental, cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas. Se nombrará un Comisario, el cual tendrá todas las

facultades establecidas para tal cargo en el Código de Comercio. Y también contará la Junta Directiva con cuatro (04) **DIRECTORES**

PRINCIPALES, que coadyuvarán al Presidente a lograr el objetivo de la Compañía, e igual número de Directores suplentes que habrán de sustituir las faltas temporales, accidentales o absolutas de uno de los Directores Principales, respectivamente, cuando así lo determine la Asamblea de Accionistas. Tanto el Presidente de la empresa, como los Directores Principales necesitarán ser socios fundadores de la misma para poder ser nombrados como tales, y

JAIBO DELGADO P.
Abogado N° 2608
Inpre N° 23310
Colegio N° 2940



94-0321458



Woto
(4)

Accionistas, cuando así lo estime conveniente. DECIMA SEGUNDA: La

Empresa será administrada, dirigida y representada, sin ninguna limitación por la Junta directiva por lo que las decisiones que se tomen han de ser colegiadas. Tal Junta directiva estará conformada de acuerdo con la cláusula Décimo Primera, cuyos representantes permanecerán en los cargos que se les designen por periodos de dos (02) años continuos, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

DECIMA TERCERA: Se determinan en esta cláusula los cargos específicos que han de prevalecer dentro del órgano directivo de la Sociedad que aquí se ha creado, los cuales serán designados por la propia Junta Directiva y las funciones específicas que los representantes de dichos cargos deberán cumplir. 1) Presidente:

Máximo representante ejecutivo de la Junta Directiva de la Compañía, quien tendrá a su cargo la dirección general de TECSER Ingeniería, C.A. Este deberá velar por el cumplimiento de las normas que se han establecido para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de esta Sociedad. Y a tales efectos podrá, por decisión expresa de la Junta Directiva de la Compañía y en nombre de la misma cobrar cheques, sean éstos endosables o no endosables; letras de cambio, pagares, etc. Igualmente podrá a nombre de la Empresa hacer toda gestión relacionada con el objeto social, abrir y movilizar cuentas bancarias de la Sociedad por medio de cheques u ordenes de pago; la representará en todos los actos y gestiones, así en juicio o fuera de él; nombrará apoderados Judiciales confiriéndoles cuantas facultades considere necesaria para la defensa de negocios, intereses y derechos de la Compañía. Y las demás facultades que la Empresa le otorgue, por órgano de la Junta Directiva. Dejando expresamente convenido en este contrato social que, la actuación del Presidente, bajo ningún respecto podrá ejecutar de nada

individual; sino que deberá ser refrendada por el Director o los Directores a quienes les compete la actuación de que se trate, en cada caso específico; partiendo de la base de que las decisiones de esta Empresa son colegiadas y por ende nunca habrán de ser individuales por parte de ninguno de los representantes de la misma. Igualmente el Presidente, previa facultad expresa otorgada por la Junta Directiva, podrá ejercer las atribuciones siguientes: a) está facultado para ejercer las atribuciones siguientes: a) Representa a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente en todos los asuntos que no sean competencia de las Asambleas. b) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro normal de la Compañía, con facultades de disposición para adquirir, enajenar, gravar, arrendar, subarrendar y permutar bienes muebles o inmuebles de la Empresa, pero para poder vender, enajenar, gravar y comprometer cualquiera de los bienes que formen parte del activo de la Sociedad, deberá necesariamente contar con la previa autorización de una asamblea general de Accionistas. c) Convocar y presidir las asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias. d) Decidir sobre todos los actos o contratos en que tenga interés la Sociedad; sobre demandas y asuntos contenciosos que se presentaren. e) Resolver sobre la adquisición de los bienes de cualquier naturaleza, así como conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, inclusive créditos bancarios. f) Ordenar el empleo de fondos de reserva de diversos apartados. g) Delegar en persona de su libre elección, accionista de la compañía, una o más facultades de las que se le atribuye al presente documento. h) En general ejercer todas las funciones o atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía; todo de conformidad con lo dispuesto en el acta constitutiva, la cual a su vez tiene carácter de Estatutos Sociales, y el Código de Comercio.

CAPITULO IV.

DEL EJERCICIO ECONOMICO. DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES.

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico y fiscal de la Sociedad comienza el día Primero (01) de Enero de cada año y termina el día



94-0321459



treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil del presente documento, y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994).

Cada año al terminar el correspondiente ejercicio económico, se portarán las cuentas, se hará el inventario y el balance general, de conformidad con el Código de Comercio. **DECIMA QUINTA:** Hechas las deducciones y aprobadas todas las cuentas por la Asamblea General de Accionistas, éstas, a proposición del Presidente, resolverá el destino que deba darse al saldo disponible, decretando con cargo al mismo, la distribución de los beneficios líquidos si los hubiere, entre los Accionistas en proporción y número de acciones y en la forma, tiempo y cantidad que resolviere. Establecidas las utilidades líquidas, de éstas se apartarán un cinco (05%) por ciento para formar parte del fondo de reserva legal, el cual se incrementará hasta que sume por lo menos el diez (10%) por ciento del capital social. **DECIMA SEXTA:** La disolución, liquidación o fusión con otra Empresa, se hará o se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Para la liquidación de la Compañía continuarán encargados hasta su conclusión el Administrador General. **DECIMA SEPTIMA:** En todo lo no previsto en el acta Constitutiva, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.

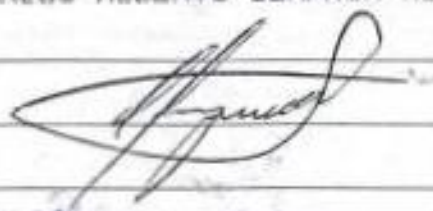
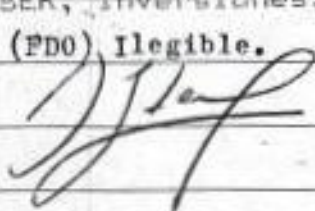
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DECIMA OCTAVA: Se designa como Presidente para el primer periodo administrativo al ciudadano RAFAEL E. DEL MORAL NOGUERA; titular de la cédula de identidad V-5.709.534, accionista de TECSER Inversiones, C.A., como Directores, a los accionistas de TECSER Inversiones, C.A., EDWIN BERMUDEZ GRANADILLO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-

31 4.994.368; ANTONIO GERALDO LEAL HERNANDEZ, venezolano, mayor de 31
32 edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V- 32
33 7.620.971; MIGUEL LUZARDO ARRIETA, venezolano, mayor de edad, 33
34 civilmente hábil, titular de la cédula de identidad V-5.845.832 y 34
35 FREDDY SULBARAN URDANETA, venezolano, mayor de edad, civilmente 35
36 hábil, titular de la cédula de identidad V-4.747.597. Se nombra 36
37 COMISARIO, a la Licenciada CIRA DE FERNANDEZ, quien es venezolana, 37
38 mayor de edad, casada, Contador Público, titular de la cédula de 38
39 identidad V-8.047.728, inscrita en el Colegio de Contadores 39
40 Públicos del Estado Zulia, bajo el Nro.18.803, todos domiciliados 40
41 en jurisdicción del Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia. 41
42 Igualmente se designan como suplentes a las siguientes personas: 42
43 Por el ciudadano Rafael Del Moral, Neida del Carmen Silva Morlés, 43
44 con cédula de identidad V-5.720.995; por el ciudadano Miguel 44
45 Luzardo, Roxana Posada, con cédula de identidad V-13.460.369; por 45
46 el ciudadano Freddy Sulbarán, Libia Sulbarán de Añez, con cédula de 46
47 identidad V-3.646.712; por el ciudadano Edwin Bermúdez, 47
48 Chiquinquira Bermúdez Granadillo, con cédula de Identidad V- 48
49 5.167.513; y por el ciudadano Antonio Leal, Elizabeth Soto 49
50 Olivares, con cédula de identidad V-7.603.623; todos civilmente 50
51 hábiles y de este mismo domicilio. DECIMA NOVENA: Se autoriza 51
52 suficientemente al Doctor JAIRO DELGADO PRIETO, abogado en 52
53 ejercicio y de este domicilio, inscrito en el Inpreabogado bajo 53
54 Nro. 25.310, para que haga la participación legal correspondiente 54
55 ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del 55
56 Estado Zulia. Así lo otorgamos en la ciudad de Maracaibo, Municipio 56
57 Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, al primer día del mes de 57
58 septiembre de 1994. 58

59 TECSEER, Inversiones, S.A., (PDO) CARLOS ALBERTO SEMPRUN MONTIEL. 59

60 (PDO) Ilegible. 60





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 485
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 21 de Octubre del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de **cinco (5)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48500107478**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **14123** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **485.2015.4.1149**

Registrador Mercantil Tercero
Abogado **LUIS ALFREDO RIVAS**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INGENIERIA Y DESARROLLO DE SOLUCIONES, C.A
Número de expediente: **14123**



SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: GONZALEZ RAMIREZ MAGLY JOSE, con cédula de identidad No. V-12.098.031, ante esta Oficina el día 11 de Enero de 2016, CERTIFICA que únicamente legaliza la firma del ciudadano LUIS ALFREDO RIVAS, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL TERCERO**, el presente documento: Acta Constitutiva, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: MARIA MARTHEINS, con Cédula de Identidad No. V-11.247.915, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00639591, Bs. 600.00. Maracaibo, ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

El(la) Registrador(a) Principal



Ismenia B. López

g. Ismenia B. López
C.I.: V-9.791.926
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,

[Signature]

PUB 467-00639591

[Signature]
Rc
del Estado Zulia



11508655



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. ISMENIA B. LOPEZ

Quien es como se titula, Registradora Principal (A) del Estado Zulia

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 11 Enero 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,

NELSÓN JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



0 0 0 0 6 9 2 9 6 1

No. 00099412

No.00099412



Sello No.00090505

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **14-03-2016**

6.- por el Ministro:

7.- No **00090505**

8.- Sello/Timbre

13/ Luis Betancourt
Luis Betrán Cianco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001243805

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-9345893458711252785485644569458741526